



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0411 -2016/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 02 FEB 2016

**VISTO:** El Informe N° 452-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1287828, la Opinión Legal N° 194-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1452-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 398-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/efcc y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

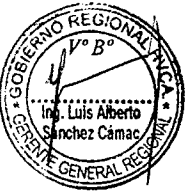
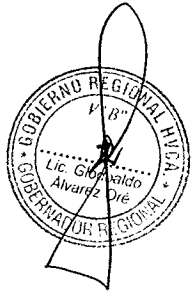
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 272-2015/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión P&L representado por la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos, suscribieron el Contrato N° 467-2015/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2015, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud San Gerónimo en la localidad San Gerónimo, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/. 23,500.00 (Veintitrés mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones al Contrato N° 467-2015/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 1452-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 398-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/efcc, que en mérito a la Carta N° 686-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se designó al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal como Inspector de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud San Gerónimo en la localidad San Gerónimo, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, responsabilidad que asumió a partir del 07 al 22 de setiembre del 2015 teniendo un avance físico de 16.63%, que fue anotado en el Asiento N° 19 del Cuaderno de obra y Carta de corte de obra del 22 de setiembre del 2015. Precisa que el contrato de consultoría, bajo el sistema de suma alzada, fue adjudicado al 100% no obstante la supervisión fue asumida a partir del 23 de setiembre del 2015 existiendo un saldo pendiente de ejecutar de 83.37% del monto de su contrato; en tal sentido, corresponde se realice la reducción de la prestación del servicio por el monto de S/. 3,908.05 (Tres mil novecientos ocho con 05/100 Nuevos Soles) equivalente al 16.63% del monto total del contrato;

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 194-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, conforme a los fundamentos que expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0411 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 FEB 2016



Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Que, resulta necesario citar lo precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 042-2015/DTN, que sobre la reducción del 25% señala que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

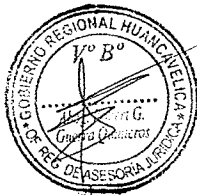


Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;



Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 467-2015/ORA de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud San Gerónimo en la localidad San Gerónimo, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutorio;

Estando a lo informado y a la opinión legal;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 467-2015/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Supervisión P&L representado por la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos, por la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud San Gerónimo en la localidad San Gerónimo, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/. 3,908.05 (Tres mil novecientos ocho con 05/100 Nuevos Soles) que representa el 16.63% del monto total del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 0411 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 FEB 2016

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 467-2015/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2015, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Supervisión P&L representado por la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WSF/sgnc



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Lic. Glodalgo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL